

CREA EL CANTON TUNUPA EN LA PROVINCIA ATAHUALLPA DE ORURO

LEY DE 27 DE ENERO DE 1967

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Crease el cantón Tunupa, en la provincia Atahuallpa del departamento de Oruro, cuyos límites serán: por el norte, con las poblaciones de Negrillos y Collana; por el sur, con Canaza y Pacariza; por el este, con Litoral y Pacairza; por el oeste, con Carangas.

ARTICULO 2^a.- De conformidad al artículo 6^a del decreto supremo de 5 de diciembre de 1960, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar las operaciones de delimitación del cantón Tunupa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 11 de enero de 1967

Fdo. Edgar Jofré, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Tomás Guillermo Elío, Senador Secretario; Víctor Hoz de Vila, Diputado Secretario; Jaime Villegas Durán, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 17 de enero de mil novecientos sesenta y siete años.